RAD: 2021-00019
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA.

Plato, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
HUGO LUIS OSPINO CASTRO
CONTRA
MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA

ASUNTO

Regresa al despacho el presente proceso y de conformidad con lo ordenado por la H. Corte Constitucional quienes, con auto del 1 de marzo de 2024, decidió que somos nosotros el competente para tramitar este asunto, se procederá de conformidad.

Así que obedeciendo y cumpliendo lo resuelto por la H Corporación y luego de revisar el petitorio con sus anexos, esta cumple con los requisitos de ley en especial lo normado en los artículos 100 del CPTYSS y 422 del CGP, aplicado por analogía.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir con lo ordenado por la H. Corte Constitucional en auto del 1 de marzo de 2024.

SEGUNDO: avocar el conocimiento de este asunto y librar orden de pago en contra del MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA y a favor del señor HUGO LUIS OSPINO CASTRO por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($47.534.763) de acuerdo con la obligación clara, expresa y exigible que aparece en la Resolución MAR-005 del 16 de marzo de 2018, más los intereses de mora legal causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta su pago efectivo, junto con las costas y agencias en derecho que se establezcan en este proceso.

TERCERO: Negar la orden de pagar la sanción moratoria que reclama el actor, pues ella no aparece reconocida en el título ejecutivo objeto de este recudo.

CUARTO: Notifíquese esta providencia personalmente al demandado, para que descorra el traslado de la demanda

dentro del término de diez (10) días siguiente a su enteramiento.

Adviértasele también que, debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.)

QUINTO: Notifíquesele al Ministerio Público (procuraduría para asuntos laborales) y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del estado por medios electrónicos para los de su competencia en atención a la calidad de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.038 en la secretaria hoy catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M.

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario ad-hoc